



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

| | |
|--------------|---|
| RADICADO: | 05001 31 03 012 2021 00489 00 |
| PROCESO: | Ejecutivo – hipotecario- |
| DEMANDANTE: | Banco Davivienda S.A. |
| DEMANDADA: | Luz Elena Pineda Ramírez |
| PROVIDENCIA: | Auto de Sustanciación |
| DECISIÓN: | En conocimiento respuesta oficina de registro |

Conoce esta agencia judicial, de la presente demanda ejecutiva con título hipotecario incoada por el Banco Davivienda S. A. en contra de la señora LUZ ELENA PINEDA RAMÍREZ, para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el título valor – pagaré – No. 05703030200130546, garantizadas con hipoteca abierta de primer grado, la cual recae sobre los inmuebles con matrículas inmobiliarias 001-1123244, 001-1123209, 001-1123145 y 001-1123146 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur, a donde se ofició, comunicando el embargo decretado sobre dichos inmuebles propiedad de la demandada, para lo cual se libró el oficio 616 del 9 de noviembre de 2021.

En dicha oficina indican que a dicho oficio le correspondió el turno de radicación 2021-82323 que se encuentra actualmente disponible para el pago de los derechos de registro, que se debe tener en cuenta también, que si se trata de un acto que genera certificado, se cobrará el valor de \$17.000,00 por cada matrícula, por lo que para su cancelación se debe acercar a la taquilla 1 para cancelar el mayor valor y que el documento que ordena el cobro de los derechos de registro se encuentra sujeto a vencimiento y por tanto, de no cancelarse éstos, se procederá a la inadmisión del documento.

Dicho escrito se ordena agregar al proceso y se pone en conocimiento de las partes para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ